

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 05 NOV. 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190112700

Téngase en cuenta que, de las excepciones propuestas por la parte demandada, las descorrieron en tiempo la parte demandante.

Conforme a lo establecido en los **Arts. 372 y 373 del C G del P.**, se convoca a las partes para que comparezcan a la audiencia que se celebrará el día 06 del mes de Mayo del año 2021, a la hora de las 8:30 A.M. En dicha oportunidad se evacuará la etapa conciliatoria y de fracasar esta se recibirán los interrogatorios oficiosos a las partes, se evacuarán las pruebas decretadas en este auto, se fijará el litigio, se hará el respectivo control de legalidad, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

A la audiencia en mención deberán comparecer las partes y sus apoderados, en caso de que una de ellas se encuentre representada por Curador Ad Litem, deberá este comparecer también.

En caso de que no comparezca una de las partes, se realizará en todo caso con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho del litigio (Inciso 3° del numeral 2° del art. 372 del C.G del P.). Si no comparecen las partes o los apoderados y no justifican su inasistencia según lo previsto en el art 372 del C.G. del P. se impondrán las multas previstas según sea el caso.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de mérito propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

En la diligencia en mención se evacuarán las pruebas que a continuación se decretan y que fueran solicitadas por las partes según su necesidad, conducencia y pertinencia y las de oficio que determine el despacho.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental la aportada con la demanda.

01011

110 010

00

11



INTERROGATORIO DE PARTE: Los interrogatorios a las partes se realizarán de oficio por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso y el apoderado de la parte demandante GERMAN RUBIANO CARRANZA rubiano88@gmail.com podrá formular interrogatorio únicamente a la parte demandada JULIO CESAR ESCOBAR RAMÍREZ julio.escobar8519@gmail.com una vez lo interroge la titular del Despacho.

TESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de los señores OSCAR EDUARDO AMOROCHO PACHÓN, T 3102801310, MARIO RIOS riosmo192@gmail.com EYESICA BOLENA GÓMEZ, 3107601059-JAIRO ESCOBAR RAMÍREZ, LUZ MARINA ESCOBAR RAMÍREZ, VIVIANA ANDREA BARRERA ESCOBAR, T4584076- YULIE PAULIN RODRIGUEZ GONZÁLEZ, julie11440@hotmail.com **BLANCA ESTELLA MOGOLLON** jandrec0721@hotmail.com **ANA PAOLA CORCHUELO MOLANO** paopao.novi@gmail.com, **YOLANDA MARTÍNEZ PULIDO** yomzpo@yahoo.es. y **PAULA ANDREA MIRANDA QUINTERO** T3166373230.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda.

ESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de los señores ANNIE ANDREA ESCOBAR RUBIO, annieandrea84@hotmail.com LUCIA CUELLAR, fundacioncentir@telmex.net.co GLORIA CONSUELO RUBIO POVEDA, consuelorubio@hotmail.com EDWIN ARTURO CHINCHILLA, micardonam@gmail.com MARIELA FERRERO VDA DE HENAO, micardonam@gmail.com OSCAR EDUARDO AMOROCHO PACHÓN, micardonam@gmail.com **MARIO RIOS**, riosmo192@gmail.com **BLANCA ESTELA MOGOLLON**, jandrec0721@hotmail.com **ANA PAOLA CORCHUELO MOLANO** paopao.novi@gmail.com, **YOLANDA MARTÍNEZ PULIDO** yomzpo@yahoo.es.

INTERROGATORIO DE PARTE: Los interrogatorios a las partes se realizarán de oficio por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso y la apoderada de la parte demandada MARTHA LILIANA CARDONA MEJÍA, mlcardonam@gmail.com-3138047613 podrá formular interrogatorio únicamente a la demandante SANDRA PATRICIA

CORCHUELO graficasdorado1971@gmail.com una vez lo interrogaue la titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Alicia del Rosario Cadauid de Suárez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 5-124	
HOY 06 NOV 2020	a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
JH	
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ	
SECRETARIA	

